



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 045-2024-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de febrero de 2024

VISTO: FUT de fecha 12 de febrero de 2024, OFICIO N°056-2024/UNDC/FCA-EPA/MHTC de fecha 15 de febrero de 2024, OFICIO N°076-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 16 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8 de la Ley N° 30220 – Ley Universitario, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 005-2023-CO/UNDC de fecha 04 de enero de 2023, se aprobó el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Cañete.

Que según el Artículo N° 66 . La reincorporación es el procedimiento mediante el cual un alumno solicita reintegrarse a la Universidad Nacional de Cañete, luego de haber solicitado reserva o haber incurrido en abandono de estudios.

Que, según el Artículo N° 67. Las solicitudes de reincorporación serán presentadas 30 días antes de iniciarse el proceso de matrícula para su tratamiento respectivo. La atención se dará con la Resolución de la aprobación respectiva.

Que, según el Artículo N° 68. El estudiante que solicite su reincorporación a la Universidad Nacional de Cañete, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Estudiantes con Reserva de Matrícula

- a. Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.
- b. Copia de la Resolución de Reserva de Matrícula.
- c. Que el retiro no supere los 05 años académicos.

Estudiantes con Abandono de Estudios

- a. Solicitud dirigida al responsable de la Escuela Profesional.
- c. Que el retiro no supere los 05 años académicos.
- d. Pago por derecho de reincorporación equivalente al 30% de la matrícula regular, por cada año que dejó de estudiar, para los que no hicieron reserva de matrícula.

Que, según el Artículo N°69° Si el estudiante no se matricula puede solicitar su reincorporación hasta cinco años después. Lo mismo es aplicable si no reinicia sus estudios cuando concluya el periodo de reserva. En ambos casos deberá pagar la tasa establecida y adecuarse al currículo vigente al momento de su reingreso.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 045-2024-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de febrero de 2024

Que, mediante FUT de fecha 12 de febrero de 2024, el estudiante SORIANO HUAMAN BREYNER OSBER, solicita la reincorporación de matrícula en la carrera profesional de Agronomía para el semestre académico 2024-I.

Que, mediante OFICIO N°056-2024/UNDC/FCA-EPA/MHTC de fecha 15 de febrero de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Agronomía de la UNDC, solicita a la Facultad de Ciencias Agrarias, autorizar vía acto resolutivo la reincorporación de matrícula para el semestre académico 2024-I en beneficio del estudiante SORIANO HUAMAN BREYNER OSBER..

Que, mediante OFICIO N°076-2024/UNDC/FCA/LAAB de fecha 16 de febrero de 2024, el Dr. Luis Armando Alvarez Bernaola, Coordinador de la Facultad de Ciencias Agrarias, comunica que conforme a la opinión emitida por el responsable de la Escuela Profesional de Agronomía, este despacho solicita la reincorporación presentado por el estudiante SORIANO HUAMAN BREYNER OSBER.

Que, analizado el presente expediente, esta Vicepresidencia Académica, determina que es factible la aprobación de la reincorporación por abandono de estudios para el semestre académico 2024-I a favor del estudiante SORIANO HUAMAN BREYNER OSBER.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 097-2019-UNDC de fecha 13 de junio de 2019, aprueba otorgar las facultades a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional de Cañete para emitir resoluciones propias de su competencia como son: autorización de viajes, convalidación y homologación de cursos, reserva de matrícula, reincorporaciones, y reactualizaciones, y otros señalados en los Reglamentos y Directivas Académicas de la Universidad Nacional de Cañete.

Estando las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNDC.

El Vicepresidente Académico de la Universidad Nacional de Cañete:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reincorporación a carrera profesional de Agronomía para el semestre académico 2024-I a favor del estudiante SORIANO HUAMAN BREYNER OSBER.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA N° 045-2024-UNDC

San Vicente de Cañete, 20 de febrero de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección de Gestión Académica efectuar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN
Vicepresidente Académico de la UNDC

Distribución

- Dirección de Gestión Académica
 - Escuela Profesional
 - Oficina de Comunicaciones
 - Archivo
- RHPH/yma